



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 22 DIC 2020

2020/05/001/61/258

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Salud Pública solicitando una disminución del tope de ejecución presupuestal en inversiones y un incremento del tope de ejecución presupuestal en gastos de funcionamiento, establecidos por el artículo 1° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que la solicitud de disminución se realiza en el marco de una readecuación de la ejecución prevista para el año en inversiones;

II) que la solicitud de incremento se enmarca en las necesidades del Inciso de cubrir fundamentalmente ajustes salariales de la Comisión de Apoyo y de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, financiar parte del Convenio de Asistencia en la vía pública y solventar medidas y métodos anticonceptivos;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1° del Decreto N° 90/2020, de 11 de marzo de 2020, establece un límite máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020, en el 85% de los gastos comprometidos del Ejercicio 2019, para los Incisos 2 a 15 de la Administración Central, siendo dicho límite establecido a nivel de programa.

II) que tomando en cuenta la excepción solicitada para gastos de funcionamiento, el tope de ejecución presupuestal de estos gastos representa un 100% (cien por ciento) del gasto ejecutado en el año 2019;

III) que para financiar parte del incremento solicitado en gastos de funcionamiento, el Inciso propone realizar una disminución del tope de ejecución presupuestal en inversiones, establecido en el artículo 1° del Decreto mencionado;

IV) que se estima conveniente acceder a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5° del citado Decreto;

MM/CB

ATENTO: al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la Unidad de Presupuesto Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Exceptúase al Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”, del tope de ejecución presupuestal en gastos de funcionamiento, establecido en el artículo 1º del Decreto N° 90/2020, de 11 de marzo de 2020, con destino a cubrir ajustes salariales de la Comisión de Apoyo y de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata, financiar parte del Convenio de Asistencia en la vía pública y solventar medidas y métodos anticonceptivos.

2º) Disminúyase en el Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública” el tope de ejecución presupuestal en inversiones, por un monto total de \$ 8:066.171 (pesos uruguayos ocho millones sesenta y seis mil ciento setenta y uno), según el siguiente detalle:

Programa	Importe en \$
440	-873.904
441	-7:192.267
TOTAL	-8:066.171

3º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese, cumplido, vuelva.



LACALLE POU LUIS